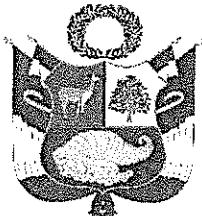


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº042 -2025-GRA/GR**

Huaraz, 22 MAYO 2025

VISTO:

El Oficio N° 747-2025-GRA-GRI-DRTC/DR, de fecha 14 de mayo de 2025, y demás antecedentes;



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 15:45:37-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Áncash.

Que, el artículo 14º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: “*La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)*”;

Que, en el inciso x) del artículo 15º del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: “*Delegar funciones de acuerdo a sus competencias*”;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, el literal k) del artículo 21º de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se prescribe que *"El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional."*

Que, asimismo, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 85º, numeral 85.1, que:

"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."

Que, asimismo, en su numeral 85.2, se precisa:

"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados."

Que, por su parte el numeral 85.3 del artículo acotado indica:

"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, la cual, como órgano desconcentrado, tiene como finalidad principal dirigir la administración en materia de Transporte y Comunicaciones a nivel regional; además, como Unidad Ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran.

Que, dentro de este contexto, mediante el OFICIO N° 747-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, el Director Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 15:46:11-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/05/2025 11:33:47-0500

Regional de Áncash, solicita ampliación de las facultades que le fueron delegadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2023-GRA/GR, de fecha 01 de agosto de 2023, en la medida que no se han contemplado en aquella, facultades para suscribir contratos y convenios para la elaboración y aprobación de proyectos de inversión pública, elaboración y aprobación de expedientes técnicos, ejecución y supervisión de proyectos de inversión para la creación, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura vial de las vías locales, rurales, vecinales y urbanas, dentro del marco de su competencia.

Que, en atención a la normativa que regula y permite los actos delegatorios de facultades, con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, en atención a lo solicitado por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, resulta conveniente ampliar las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2025-GRA/GR, de fecha 01 de agosto de 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR las facultades delegadas al **DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2023-GRA/GR, para suscribir contratos y convenios para la elaboración y aprobación de proyectos de inversión pública, elaboración y aprobación de expedientes técnicos, ejecución y supervisión de proyectos de inversión para la creación, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura vial de las vías locales, rurales, vecinales y urbanas, con entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, la supervisión de las facultades delegadas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
2053069019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 15:46:40-0500

